ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia procède a realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir el municipio de Zarzal – Valle.

Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. JUSTIFICACIÓN.

El municipio de Zarzal Valle, dentro de su Plan de Desarrollo 2024-2027 tiene contemplado en "**TRANSPORTE**", el programa "**INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL**", la meta **"VÍA TERCIARIA CON OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SEGURIDAD VIAL".** Igualmente, en su Plan Anual de Adquisiciones 2025, según Resolución No 100.03.05.002 de enero 08 de 2025, tiene programado contratar los servicios de una persona natural para apoyar actividades técnicas de acompañamiento a la secretaría.

Códigos UNSPSC	Descripción
80111701	Contratación de personal

El municipio de Zarzal, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El artículo 311 de la carta magna, establece que, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Corresponde de igual manera a los alcaldes, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, de igual manera dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Muchas de estas prioridades y responsabilidades se encuentran estrechamente ligadas con las metas y proyectos de la Secretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial, para lo cual se requiere gestionar los recursos humanos, administrativos y financieros orientados al cumplimiento de dichos retos.

En ese orden de ideas, mientras persista la necesidad del fortalecimiento de las funciones de esta dependencia, y en la planta de esta no se cuente con el personal idóneo y con la experiencia necesaria para el cumplimiento de las actividades antes descritas, considerando que las mismas se orientan al apoyo del cumplimiento de las metas e indicadores del Plan de desarrollo, la Secretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial,

con el fin de robustecer el apoyo a la ejecución de sus funciones y propósito, específicamente realizar el objeto contractual.

1.2. LA NECESIDAD.

La Administración Municipal de Zarzal, Valle del Cauca, en el marco de sus competencias y con el propósito de garantizar una gestión eficiente de los servicios públicos y de infraestructura, requiere contratar personal con formación técnica, tecnológica o profesional, capacitado y con experiencia específica en el área eléctrica, que brinde acompañamiento técnico en la ejecución de obras complementarias de seguridad vial y el fortalecimiento del sistema de alumbrado público en vías terciarias del municipio.

La necesidad responde a la importancia de contar con personal técnico que apoye la implementación, verificación y seguimiento de mantenimientos preventivos y correctivos, especialmente en los sistemas eléctricos y en la red de alumbrado público de las vías terciarias, así como en las obras de arte existentes en las mismas. Estas acciones son fundamentales para garantizar condiciones de seguridad vial adecuadas para los transeúntes y usuarios de la infraestructura vial y locativa del municipio.

Además, se requiere que el profesional cuente con conocimientos en normativas de seguridad y salud en el trabajo (SST) y medio ambiente, teniendo en cuenta que muchas de las actividades se ejecutan en entornos rurales que demandan estrictas condiciones de seguridad, mitigación de riesgos y sostenibilidad ambiental.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación de un tecnólogo o profesional en electricidad, con experiencia en labores relacionadas con el objeto contractual, que permita fortalecer el componente técnico del equipo de trabajo de la Secretaría de Infraestructura, brindando soporte especializado para el cumplimiento de los siguientes fines:

1. Asegurar la operatividad y funcionalidad del sistema de alumbrado público en las vías terciarias del municipio.

2. Apoyar técnicamente las obras complementarias en materia de infraestructura vial y seguridad en zonas rurales.

3. Realizar el seguimiento técnico a las intervenciones eléctricas y locativas en las sedes a cargo de la administración municipal.

4. Implementar buenas prácticas de SST y criterios ambientales en la ejecución de las actividades asignadas.

Esta contratación permitirá avanzar en la mejora de la infraestructura municipal y garantizar espacios seguros y funcionales para la comunidad, fortaleciendo el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Administración Municipal de Zarzal.

1.3. PROYECTO QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN:

Esta contratación se atiende con recursos del presupuesto de inversión denominado **FORTALECIMIENTO SOSTENIBLE Y SEGURO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL."**, radicado en el Banco de Proyectos bajo el No BPIM 2024768950003

1.4. DISPONIBILIDAD DE PERSONAL:

De acuerdo con la la Dirección de Desarrollo Administrativos del Municipio de Zarzal, en la entidad no existe personal de planta suficiente para desarrollar las actividades planteadas para satisfacer en este estudio; razón por la cual es necesario contratar a una persona natural o jurídica, que esté en condición e idoneidad de prestar los servicios que se requieren.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES ORIENTADAS AL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN LA PARTE DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SEGURIDAD VIAL Y APOYO AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO Y EN TODO LO RELACIONADO EN SU COMPETENCIA A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA.

2.2. ESPECIFICACIONES:

2.2.1. DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será igual a los días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de diciembre de 2025.

2.2.2. VALOR: El valor estimado para el contrato será la suma de VEINTE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($20.142.000) M/CTE.

2.2.3. FORMA DE PAGO: La anterior cifra será cancelada por el MUNICIPIO, así: pagos parciales, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe y acta de supervisión que acredite el porcentaje equivalente de avance en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. 2. Factura y/o cuenta de cobro. 3. Planilla que acredite el pago de la seguridad social del contratista y sus colaboradores. 4. Certificación bancaria para el respectivo pago por transferencia. 5. Informe del contratista en el que se evidencie las actividades ejecutadas en función del cumplimiento de sus obligaciones. 6. Certificación cumplimiento de requisitos como empleado (Art. 329 del ET y decreto 99 t 1070 2013)

PARAGRAFO 1: CONDICIÓN GENERAL PARA PAGO: Cada pago se hará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado, se sujetará al PAC del municipio y la certificación que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista del mes inmediatamente anterior.

2.2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el municipio de Zarzal –Valle.

2.2.5. PLAZO DE LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 61 de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

2.2.6. ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DESARROLLAR:

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades:

1. Brindar apoyo técnico en la coordinación y desarrollo de las obras complementarias de seguridad.
2. Brindar apoyo técnico y seguimiento a los proyectos propios u obras eléctricas que ejecute la secretaria de infraestructura y mantenimiento vial en vías terciarias y demás.
3. Brindar apoyo en la implementación de medidas en seguridad y salud en el trabajo (SGSST), mediante el desarrollo del plan complementario de seguridad en obras del municipio de zarzal, mitigando así los riesgos inherentes a las actividades que lo componen y con un propósito defino, cero (0) accidentes.
4. Brindar apoyo al sistema de alumbrado público en las vías terciarias del municipio de zarzal, para resolver solicitudes quejas y reclamos requeridos por la comunidad en general que garanticen la seguridad vial.
5. Brindar apoyo en temas de visitas en campo, para atender, resolver solicitudes quejas y reclamos cuando la comunidad lo exija.

6. Brindar apoyo en las demás actividades o tareas que sean asignadas por el secretario de infraestructura y mantenimiento vial del municipio de Zarzal.

2.2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son deberes y derechos del CONTRATISTA además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 los siguientes: **1)** Elaborar el informe parcial de actividades ejecutadas y la cuenta de cobro, y presentarlo oportunamente al supervisor del contrato, para trámite y pago de la cuenta respectiva. **2).** Mantener al día el pago de la seguridad social. 3**)** Garantizar la veracidad y correcto uso de la información que este a su disposición en cumplimiento del objeto del presente contrato. 4**)** Las demás actividades que la entidad solicite y requiera, siempre que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual. 5**)**. Atender las sugerencias del supervisor asignado.

2.2.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son deberes del CONTRATANTE además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1).** Pagar el precio convenido en el presente contrato. **2).** Suministrar y permitir el acceso a la información requerida por el contratista, de manera oportuna, **3).** Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA**. 4).** Facilitar todos los medios, físicos, electrónicos y logísticos, así mismo los insumos necesarios para desarrollar las distintas actividades previstas en el contrato y **5).** Colaborar para la interacción del CONTRATISTA con los funcionarios del MUNICIPIO.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato a celebrar será un contrato de prestación de servicios en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por el objeto y el tipo de actividad a contratar, este es un contrato de Prestación de Servicios. Tipo de contrato que le es aplicable la modalidad de selección de contratación directa.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Esta contratación se sustenta en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en especial en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios así:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015.estableció:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad

estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Este es un contrato de prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, por lo tanto, le es aplicable la modalidad de selección directa.

Según lo afirma la Sección Tercera - Sala de lo Contencioso Administrativo- del Honorable Consejo de Estado en sentencia del 13 de octubre de 2011 con radicación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

"Sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "…para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…" engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas".

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

En consecuencia, las actividades propuestas en este estudio se enmarcan dentro de aquellas que se pueden considerar de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en tal sentido es legalmente válido para la ejecución de las mismas, celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015; "*En los Procesos Contratación adelantados bajo modalidades selección de mínima cuantía y*

contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP. Por lo tanto, para este contrato solo bastará con el presente estudio previo."

Según último inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del decreto 1082 de 2015, Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será necesario el acto administrativo de justificación de la contratación directa; así, que el presente estudio es suficiente para soportar la contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR ESTIMADO: VEINTE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($20.142.000) M/CTE.

4.2. JUSTIFICACION DEL VALOR: El valor estimado del contrato que se desprende del estudio realizado, está justificado en el tipo de servicio y actividades a ejecutar, en el perfil que debe tener el contratista en cuanto a conocimiento, formación académica y experiencia; así mismo, se consideran el plazo de duración del mismo y los precios del mercado para este tipo de servicios en el sector público.

4.3. APROPIACION PRESUPUESTAL: El contrato será atendido con el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del 2025 así.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN APROPIACION	FUENTE	VALOR
2.3.2.01.01.001.03.02.001	Vía terciaria con obras complementarias de seguridad vial	1.2.1.0.00	$20.142.000

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Este contrato se rige por lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015. **"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Por lo anterior en este caso no se requiere aplicar o justificar ningún factor de selección para identificar la propuesta más favorable o hacer comparación de propuestas y se podrá hacer directamente quedando este estudio como constancia escrita del procedimiento utilizado.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

6.1. La tipificación del servicio, le es aplicable la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y demás reglamentaciones pertinentes.

6.2. Dada la naturaleza de los servicios a contratar se estima como único riesgo previsible el incumplimiento del contrato, riesgo que se tipifica como técnico y se asigna al Contratista.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando los servicios prestados por el contratista no se ajustan a las exigencias técnicas dadas por el contrato o el ordenamiento jurídico. (Ausencia de calidad).	Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y procedimientos no ajustados al ordenamiento legal.	Improbable	Menor	Medio	Medio
	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista no cumple con las obligaciones adquiridas en el contrato (incumplimiento parcial, total o tardío)	Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y metas no cumplidas	Improbable	Menor	Medio	Medio
	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias poscontractuales (liquidación)	Raro	Insignificante	Bajo	Bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Verificación de la calidad del servicio en la ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Secretaria de Infraestructura y Mantenimiento Vial	Revisión permanente de las exigencias técnicas del contrato a fin de garantizar la calidad del servicio por parte del contratista	Cada vez que se presente la necesidad.
2	CONTRATISTA	Verificación permanente de la debida ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Secretaria de Infraestructura y Mantenimiento Vial	Verificación permanente mediante una confrontación de lo contratado frente a lo ejecutado.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	ENTIDAD	Identificar detalladamente la necesidad a satisfacer y los servicios a requerir.	Raro	Menor	Bajo	SI	Secretaria de Infraestructura y Mantenimiento Vial	Verificación que el objeto del contrato se enfoque al cumplimiento de las metas trazadas en la etapa previa.	Cada vez que se presente la necesidad.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En la modalidad de contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria; según se desprende del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del decreto 1082 de 2015; que textualmente *exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.",* por lo tanto, en este caso y por la cuantía del contrato a suscribir, la forma de pago y la naturaleza del mismo, la Entidad NO considera necesario exigir póliza de garantía única al Contratista.

8. ESTUDIO DEL SECTOR

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 del 2015 y dando aplicación al manual guía de Colombia Compra Eficiente identificado con el G-EES-02, se procede a hacer un estudio del sector en los siguientes términos:

RECURSOS REQUERIDOS	
HUMANOS	Se requiere una persona natural para la; PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES ORIENTADAS AL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN LA PARTE DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SEGURIDAD VIAL Y APOYO AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO Y EN TODO LO RELACIONADO EN SU COMPETENCIA A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA.
TECNICOS	Elaborar procesos referentes a la asistencia técnica en ejecución de las diferentes obras complementarias de seguridad vial y al mantenimiento de alumbrado público en vías terciarias de las diferentes zonas rurales del municipio de zarzal.
FINANCIEROS	Para atender la necesidad detectadas en el Municipio de Zarzal. se considera necesario seleccionar y contratar a un profesional en seguridad y salud en el trabajo (P/SST) y/o Tecnólogo en eléctrica o con conocimientos o experiencia o experiencia en interventoría en alumbrado público y/o similar, para prestar sus servicios como apoyo a la gestión a la secretaria de Infraestructura y Mantenimiento vial del municipio de zarzal, para atender las falencias presentes en la actualidad, por lo cual se concluye que el valor del proceso contractual es de VEINTE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($20.142.000) M/CTE. Además, existe una viabilidad financiera del presupuesto de inversión de la vigencia 2025.

CONDICIONES DE COMPLEJIDAD	
FORMACION	Se requiere que el contratista cuente con formación mínima como profesional en seguridad y salud en el trabajo (P/SST) y Tecnólogo en eléctrica o con conocimientos o experiencia en interventoría en alumbrado público y/o similar.
EXPERIENCIA	Se requiere que el contratista cuente con experiencia laboral mínima de por lo menos dos (2) años.

ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Para la ejecución de este tipo de servicios, existe en el mercado una gran cantidad de personas naturales, que les permiten participar en dicho proceso. Para realizar el estudio de la oferta y sus condiciones financieras que les permitan la participación en los procesos contractuales, el Municipio de Zarzal realiza consultas de los procesos contractuales por los cuales ha surtido este tipo de contrataciones entre los cuales encontramos:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	NIT / C.C.
ALEJANDRO ORTA ARANDA	94.229.395
FELIX ORTIZ GARCIA	1.116.438.414
YEFERSON GARCIA MAZUERA	1.116.438.417
JOSE JAIR ECHEVERRI LLANOS	6.559.937

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

La administración Municipal de Zarzal si ha contratado anteriormente el servicio requerido en el presente proceso, en esta vigencia y en otras anteriores:

CONTRATO	OBJETO	VALOR
130.19.08-374 DE 2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO A LA SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, ENCAMINADOS A FORTALECER EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA	$8.400.000
130.19.08-319 DE 2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DEL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA, CON EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A FORTALECER EL SERVICIO DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y LAS COMPETENCIAS FUNCIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	$9.200.000
130.19.11-288 DE 2023	PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REPARACION DEL SISTEMA ELECTRICO DEL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	$9.200.000
130.19.08- 228 DE 2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA, EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y PROYECTOS QUE SE EJECUTEN EN LA MISMA, COMO FORTALECIMIENTO DE LA GESTION PUBLICA EFECTIVA, TRANSPARENTE Y DE SERVICIOS	$16.000.000
130.19.08-392 DEL 2022	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA, EN LA SUPERVISIÓN TÉCNICA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO	$12.000.000
130.19.11-178 DE 2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SEGUIMIENTO EJECUCIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTOS LA CONSERVACIÓN Y LA REPARACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE ZARZAL	$24.200.000
130.19.05.139 (2020)	INTERVENTORÍA A LA CONCESIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ZARZAL -VALLE DEL CAUCA	$36.414.240

Siendo verificados procesos de contratación anteriores, no se observan afectaciones de tipo jurídico, técnico y financiero que pongan en riesgo la ejecución del objeto contractual, mediante la modalidad de contratación directa.

Revisada la página del SECOP, Se evidencia que otros municipios de Colombia han realizado procesos similares al objeto a contratar, los cuales sirvieron de soporte para el presente análisis de la demanda:

CONTRATO	OBJETO	VALOR
PSP-1259-2024	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y BIENESTAR LABORAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION - ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT	$4.000.000 1 MES

CPS-203-2024	PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION AL PERSONAL ENCARGADO, DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO	$5.000.000 1 MES
F5-F29-128-2025	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON LA MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ROSAS CAUCA Y CONSECUCION DE SOPORTES PARA LOS PLANES VIALES, DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE RED VIAL DEL MUNICIPIO DE ROSAS, CAUCA	$6.600.000 2 meses
202400213	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL SEGUIMIENTO A LA SUPERVISIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS VIALES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	$2.700.000 1 mes
CD-045-LD-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y MANTENIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA - CALDAS, PARA LA VIGENCIA 2025	$10.600.000 5 meses

Conforme al estudio de precios se estima un promedio mes de servicios de $3.424.000, valor que es relativo puesto que depende del grado de estudio, actividad a realizar, experiencia entre otros. No obstante, a lo anterior y teniendo en cuenta, que no es necesario el desplazamiento permanente a las instalaciones de la administración municipal por parte del contratista, el Municipio establece un presupuesto de hasta VEINTE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($20.140.000) M/CTE, en este orden de ideas, el valor anteriormente expuesto incluye IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones a los que legalmente haya lugar generados con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución de la prestación del servicio. Por lo tanto, la presentación de la oferta a la invitación dentro del presente Proceso de Contratación, deberá hacerse de acuerdo al Presupuesto Oficial con el que cuenta el Municipio de Zarzal Valle.

Para satisfacer la necesidad planteada en el presente documento, la administración municipal
considera, después de realizar el respectivo análisis, que la misma se puede satisfacer vinculando contractualmente a una persona natural con formación superior como profesional en seguridad y salud en el trabajo (P/SST) o Tecnólogo en eléctrica y/o similar y quien vaya a prestar el servicio de apoyo requerido debe certificar experiencia laboral mínima de por lo menos dos (2) años.

El contratista asumirá en su propuesta todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, seguros; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta que incida en la ejecución del contrato.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Esta contratación no está cobijada por ningún tipo de acuerdo comercial y trato nacional, en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

10. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, EL MUNICIPIO DE ZARZAL convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social al presente proceso contractual, al contrato que se derive del mismo, terminación y liquidación.

Los documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP y por tanto corresponderá y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se emanen del municipio de Zarzal.

Para constancia se firma el presente estudio en Zarzal Valle en el mes de julio 17 de 2025.

JOHAN ESTEBAN LOPEZ JARAMILLO
Secretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial

Digitó y proyectó:	Johan Esteban López Jaramillo – Secretario IyMV
Revisó y aprobó:	Johan Esteban López Jaramillo – Secretario IyMV